



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO **(250)**

8 de mayo de 2009

“Por la cual se modifica el numeral segundo de la Resolución No. 213 del 18 de Julio de 2007 ‘que da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta - Norte de Santander’, y se establece el término para el cierre financiero establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 662 del 04 de julio de 2006 *“Por la cual se determina la distribución regional de recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social aplicables al concurso de esfuerzo territorial, se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados por entes territoriales para el concurso y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulación para el subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda”*, le fueron adjudicados treinta (30) cupos para treinta subsidios de vivienda de interés social a la Urbanización Asociación 04 de Julio del municipio de Chinácota, Departamento de Norte de Santander.

Que el señor FERNANDO OCHOA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.138, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE CUCUTA, el 05 de septiembre de 2006, con el fin de acceder al subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda en la convocatoria “Bolsa de Esfuerzo Territorial Resoluciones 662 de 2006 y 678 de 2006.”

Que mediante Resolución No. 1718 del 02 de noviembre de 2006, publicada en el diario oficial No. 46449 del 11 de noviembre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda preseleccionó cinco mil setecientos veinte siete (5.727) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a la Bolsa del concurso de Esfuerzo Territorial.

Que el Señor FERNANDO OCHOA TORRES, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1718 del 02 de noviembre de 2006, por no haber sido incluido entre los hogares preseleccionados, impugnación que fue resuelta negativamente mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2007 proferida por el Fondo Nacional de Vivienda.

“Por la cual se modifica el numeral segundo de la Resolución No. 213 del 18 de Julio de 2007 ‘que da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander’, y se establece el término para el cierre financiero establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

Que el Señor FERNANDO OCHOA TORRES, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, buscando la protección de los derechos fundamentales a la igualdad y el debido proceso.

Que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta profirió fallo de tutela de fecha 11 de mayo de 2007, amparando los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso del señor FERNANDO OCHOA TORRES, y en consecuencia ordenó al Fondo Nacional de Vivienda que *“(…) en el término de TRES (3) DIAS contados a partir de la notificación del fallo de la presente providencia, acepte el recurso de reposición interpuesto, teniendo en cuenta las pruebas que le allegue, para que de esta manera pueda continuar como preseleccionado dentro de la adjudicación de vivienda de interés social para la urbanización Cuatro de Julio del Municipio de Chinácota, otorgado mediante resolución No. 662 de 4 de Julio de 2006, para tener el derecho de continuar con el trámite de la asignación a un subsidio de vivienda, y se nos envíe copia auténtica del correspondiente acto administrativo.”*

Que para efecto de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, el Fondo Nacional de Vivienda profirió la Resolución No. 213 del 18 de julio de 2007, mediante la cual modificó la Resolución No. 008 del 11 de enero de 2007, únicamente respecto de la situación del hogar del señor FERNANDO OCHOA TORRES.

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 213 del 18 de julio de 2007, se dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la de decisión adoptada mediante la Resolución 008 del 11 de enero de 2007 de Fonvivienda, únicamente respecto al hogar encabezado por el señor FERNANDO OCHOA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.138, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, continuar con el proceso de preselección establecido en los artículos 35 y siguientes del Decreto 975 de 2004, con respecto al hogar indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.”

Que por considerar parcialmente cumplida la orden judicial del fallo de tutela de fecha 11 de mayo de 2007, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, toda vez que se aceptó el recurso de reposición interpuesto pero no se reconoció la condición de preseleccionado para el hogar del señor FERNANDO OCHOA TORRES, el Fondo Nacional de Vivienda, procede a modificar el artículo segundo de la Resolución No. 213 del 18 de julio de 2007, y en consecuencia señalará el término para que el señor FERNANDO OCHOA TORRES proceda a acreditar ante la entidad operadora –Caja de Compensación Familiar – COMFANORTE CUCUTA-, la existencia de recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se modifica el numeral segundo de la Resolución No. 213 del 18 de Julio de 2007 ‘que da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander’, y se establece el término para el cierre financiero establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Numeral Segundo de la Resolución No. 213 del 18 de julio de 2007, y en consecuencia preseleccionar al hogar del señor FERNANDO OCHOA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.007.138, dentro del proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social en la Urbanización Cuatro de Julio del Municipio de Chinácota.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, el hogar preseleccionado tendrá plazo hasta el nueve (09) de junio de 2009, para acreditar la existencia de los recursos complementarios que completen el 100% del valor de la vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente preselección será comunicada al hogar beneficiario, y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

## PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Gabriel Durán Sánchez  
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno